



Sabanalarga, (Atlántico), 14 de diciembre de 2022

Proceso: EJECUTIVO -MINIMA CUANTIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2021-00051- 00
Demandante: CARLOS AVILA PACHECO
Demandado: LUZ NUÑEZ TOTENA

Señor Juez, A su Despacho el proceso Ejecutivo (Sin sentencia), en el cual, fue presentado escrito virtual por el apoderado de la parte demandante solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación Dígnese Proveer EL SECRETARIO ,JULIO DIAZ MORELO

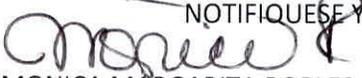
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA. ATLANTICO , 14 de diciembre de 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del código general del proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

- 1o Ordénese la terminación del presente proceso Ejecutivo promovido por CARLOS AVILA PACHECO a través de apoderado judicial Dr ALEXANDER MENDOZA AVILA en contra del señor (A) LUZ NUÑEZ TOTENA , por pago total de la obligación -
- 2º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra de los demandados. Líbrense los oficios correspondientes.
- 3º. Revisado minuciosamente el presente proceso se observó que no presenta embargo de remanentes.
- 4º. Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del auto que resuelva la presente petición. -
- 5º. Ordénese el desglose del título valor que sirvió como base de recaudo para el presente proceso.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 159 DE
FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.